

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 565 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 24 AGO. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 04, formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

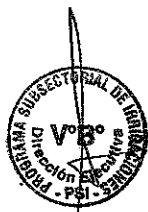
Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Bellavista, para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - región Ancash", por la suma de S/. 3' 801,085.37, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, por la Carta N° 055-CB-YAUYA-2015, presentada el 03 de agosto de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Justo Virgilio Gonzales Cornejo, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 en 16 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque la Obra continúa paralizada, debido a que no cuenta con frentes de trabajo al haber culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales, quedando pendientes, según señala, la ejecución de la partidas relativas al Presupuesto Adicional N° 01, que se encuentra en trámite de aprobación, lo que modifica la ruta crítica de la Obra, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual vence el 03 de agosto de 2015, de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 03 aprobada, solicita la presente ampliación de plazo; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 202° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de Obra pertinente, constancia del Juez de Paz del distrito de Yauya y copias de documento del PSI, relacionados al referido Adicional de Obra, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 005-2015-MINAGRI-DIR-OS/JVGC, presentado a la Entidad el 10 de agosto de 2015, el referido inspector de Obra se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;



Que, el Inspector concluye en el acotado informe luego de la evaluación realizada, que el Contratista ha cumplido con anotar en los asientos del cuaderno de obra respectivos, la causal que motiva la ampliación de plazo solicitada, conforme lo establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la causal invocada, señala, afecta la ruta crítica de la obra; que el Contratista sustenta la causal, en que se encuentra imposibilitado de ejecutar las prestaciones contractuales por estar la obra paralizada desde el 15 de junio de 2015, debido a que no cuenta con frentes de trabajo, al haber culminado la ejecución de todas las partidas contractuales, quedando pendientes solo las relacionadas con el Presupuesto Adicional N° 01, que se encuentra en proceso de formulación, el cual, señala, no es atribuible al Contratista; asimismo, indica, que de acuerdo a la anotaciones efectuadas por el Contratista a través de su Residente en los asientos del cuaderno de obra N° 186, 187, 188 y 190, de fechas 23, 30 y 31 de julio, y 03 de agosto de 2015, respectivamente, se verifica que la obra continúa paralizada por la causal antes señalada, y solicita la Ampliación de Plazo N° 04, debidamente sustentada; también señala, que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 191 de fecha 03 de agosto de 2015, ha dejado constancia de la recepción de la citada ampliación de plazo, porque la causal que motiva la paralización de la obra; finalmente, la Inspección, luego de las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, otorgando 16 días calendario de Ampliación de Plazo N° 04, como consecuencia de la paralización de la obra, por causas no atribuibles al Contratista;



Que, mediante el Informe N° 001-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, de fecha 18 de agosto de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista y concordante con las conclusiones del Inspector de Obra referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 16 días calendario, contabilizados del 03 al 19 de agosto de 2015;



Que, por el Memorando N° 1683-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 21 de agosto de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Inspector y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 en 16 días calendario;



Que, con el Memorando N° 4109-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de agosto de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 602 - 2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a que el Contratista no cuenta con frentes de trabajo, al haber culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales, lo que afecta la ruta crítica de la Obra, quedando pendiente solamente la ejecución de las partidas relativas al expediente técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 01, que se encuentra en elaboración a solicitud de la Dirección de Infraestructura de Riego; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre Ampliaciones de Plazo establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en base

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 565 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

a las consideraciones expuestas, y estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 en 16 días calendario, al ser ese el plazo estimado para poner término a la causal que la motiva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 en dieciséis (16) días calendario formulado por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Bellavista, al Inspector de Obra, el Ingeniero Justo Virgilio Gonzales Cornejo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

